

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO  
JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA PENAL DE DECISIÓN**

**Acción de Tutela No. 54-001-22-04-000-2023-00299-00**

Cúcuta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Con el presente auto **SE ADMITE** la solicitud de tutela interpuesta por **AUDEN BAYONA QUINTERO**, quien actúa en nombre propio, en contra del **JUZGADO 2º PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE OCAÑA - N.S.**, y para mejor proveer considera el Despacho necesario **VINCULAR** al presente trámite a la **DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO DE OCAÑA - N.S.** y a **todas las partes e intervinientes que participaron dentro del proceso penal que se adelantó en contra del accionante en el Juzgado accionado**, quienes pudieran tener interés o verse afectados con las resultados del presente trámite. En consecuencia, **SE ORDENA** darle trámite a la acción, para lo cual se decreta lo siguiente:

**1. A LAS PARTES ACCIONADA y VINCULADAS** para que en el término **PERENTORIO E IMPRORRÓGABLE DE DOS (2) DÍAS**, informen a la Sala sobre los hechos y pretensiones plasmadas en el escrito de tutela. Lo anterior con el objeto de garantizar el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

**2.** Para los efectos del artículo 16 del Decreto 2591, **OFÍCIESE** comunicando el presente Auto a la parte accionante, a las partes accionada y vinculadas a quienes se les remitirá copia de la solicitud de tutela y sus anexos, para el ejercicio de su defensa.

**3. REQUERIR** al **JUZGADO 2º PENAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**, para que previo a la respuesta que rinda, le corra traslado de la demanda y sus anexos junto con el presente auto a las partes e intervinientes del proceso penal que se adelantó en contra del señor **AUDEN BAYONA QUINTERO**. Además, deberá **REMITIR a este Despacho copia digital del mencionado proceso** y las

constancias del trámite encomendado.

4. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase también el trámite de la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en las resultas.

Por la Secretaría de la Sala, notifíquese a las partes la decisión contenida en este auto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



**JUAN CARLOS CONDE SERRANO**  
Magistrado Ponente



PLANILLA RECOLECCIÓN PARA ENVÍO DE CORREO DE PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD

1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

2 DEPENDENCIA:

3 DIRECCIÓN:

4 NIT:

5 FECHA: 26/06/2023 6 NÚMERO DE PLANILLA:

8 N° ORDEN	9 NUI	10 REMITENTE	11 ID	12 NOMBRE DESTINATARIO	13 DIRECCIÓN	14 CIUDAD DE DESTINO	15 FUNCIONARIO QUE RECIBE	16 FIRMA REMITENTE	17 HOJILLA REMITENTE
11	1037809	AUDEN BAYONA QUINTERO	82260	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN	RECIBIDO CORRESPONDENCIA GES 25 JUN 2023	
12	881169	JOSE LUIS JAIMES FLOREZ	73257	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN	RECIBIDO CORRESPONDENCIA GES 25 JUN 2023	
13	439135	FRANSUA QUESADA FLOREZ	63745	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN	RECIBIDO CORRESPONDENCIA GES 25 JUN 2023	
14	70982	DIEGO FERNANDO MONSALVE FLOREZ	61152	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN	RECIBIDO CORRESPONDENCIA GES 25 JUN 2023	
15	439577	ROBINZON PINZON ZABALA	64186	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN	RECIBIDO CORRESPONDENCIA GES 25 JUN 2023	
16	434709	ERWIN GIOVANNY RAMOS GARZON	73513	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN	RECIBIDO CORRESPONDENCIA GES 25 JUN 2023	
17	1131939	DIEGO MAURICIO JURADO CADENA	81144	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN	RECIBIDO CORRESPONDENCIA GES 25 JUN 2023	
18	1131939	DIEGO MAURICIO JURADO CADENA	81144	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN	RECIBIDO CORRESPONDENCIA GES 25 JUN 2023	
19	1131939	DIEGO MAURICIO JURADO CADENA	81144	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN	RECIBIDO CORRESPONDENCIA GES 25 JUN 2023	
20	434709	ERWIN GIOVANNY RAMOS GARZON	73513	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN	RECIBIDO CORRESPONDENCIA GES 25 JUN 2023	

FIRMA Y SELLO VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA ERON:



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
**OFICINA JUDICIAL**  
 Guaramanga - Santander  
 Palacio de Justicia Oficina 201 - Teléfono: 6.507634 - 6330484

**ACCIÓN DE TUTELA ( / ) H. CORPUS ( )**

11

DESPACHO

CONSECUTIVO

TRIBUNAL ( )      CIRCUITO ( / )      MUNICIPAL ( )

**ACCIONANTE(S)**

NOMBRE (S) y APELLIDO (S)

Arden Beayona Quintero

C.C. No.

12498686

Dirección:

Cll 45 N° 6-75 Barrio Alfonso Lopez Carcel Modelo Biringoca

Teléfono:

6524242

NOMBRE (S) y APELLIDO (S)

C.C. No.

Dirección:

Teléfono:

**ACCIONADO (S)**

Nombre (s)

C.C. o NIT

DIRECCIÓN

Juez 1º Penal Cto

Deana

**ANEXOS**

- 05
- 
- 
- 

- FOLIOS TEXTO ACCION DE TUTELA
- COPIA ARCHIVO
- TRASLADOS
- OTROS

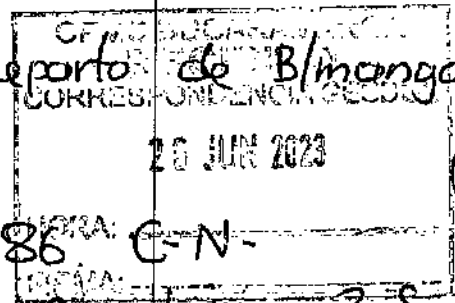
Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ACCIÓN SIMILAR a la presente ante otra autoridad Jurisdiccional

Firma de quien presenta la acción

FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA POLIADA Y LEGAJADA o CON GANCHO - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

Carcel Modelo de Bucaramanga - Santander.

Señores: Honorable Juzgado de Reporto de Bucaramanga  
Santander.



(N)

Referencia: Acción de Tutela Art 86  
Contra fallo condenatorio proferido por el Juez 2 Segundo penal del Circuito del distrito Judicial de Ocaña Santander: Por Violación a la defensa a la libre expresión al debido Proceso a tener un abogado ya que la última audiencia no fue abogado, ya que mi abogado había renunciado, ya que él me expresaba que él no iba a trabajar con la defensoría del pueblo.

Violaron mi libre expresión, ya que yo nunca vió a la Señorita a que ofendida. Quien me concedió una hija y convivíamos que violación o acto sexual abusivo hay si en Colombia y en todo el mundo cualquier hombre mayor o menor, se puede unir en una relación sentimental o marital con menor de 18 años o mayor de 60 años, así mismo lo hace las mujeres de unircen y de edad avanzada y menores que se unen a hombres mayores eso está comprobado en el mundo, no solo en Colombia, sino en el mundo entero suele suceder esto.

ACCIONANTE: AUDEN BAYONA QUINTERO C Cedula  
12496686, TD: 82260 Patio 4 Carcel

Modelo Bucaramanga - Santander, Condenado a la Pena Principal de 240 Meses de Prisión, Por un delito inexistente por que no existe, Por yo estar viviendo con ella en una unión libre con honestidad y respeto ya que de esta unión hay una niña de 4 años por violación a una Demanda. La que fue puesta anónimamente

Violación, Directa a la LEY 906 de 2004 C.P.P. y fui condenado por un abogado nombrado a las 6:00 P.M. y al día siguiente, si el abogado hubiere empapado del debido proceso y sin haberme, Entrevistado de la forma más comedida me dirijo ante su honorable despacho con el fin de instaurar acción de Tutela para remediar un auto de mala fé de un funcionario público, como lo es un Juez de la república.

Esta acción de tutela Art 86 CN- la amparo en los siguientes hechos y los expliro uno por uno, para que vean las violaciones y vulneraciones, que estas entidades públicas como lo es una fiscalía y un Juez de la república de Colombia, quienes se aprovecharon de una persona campesina analfabeta.

Señores Magistrados hago saber que esta acción de tutela no la estoy utilizando como otro mecanismo ordinario sino como un mecanismo transitorio y rápido para que se remedie un Auto de mala fé de un Juez de Dcaña Santander.

### HECHOS PARA ANALIZAR.

1-) Su Señoría: La Fiscal y el Juez me involucraron el derecho a las pruebas: Como yo siempre lo he venido diciendo que yo NUNCA VIOLÉ, ni mandaba palabras de obligarla a que conviviera conmigo ya que ELLA tomaba sus propias decisiones, no porque yo la obligara, ni la amenazara sino que por una persona sin escrúpulos me instauraron una denuncia anónima, por el hecho del delito de acceso carnal abusivo el cual nunca ex

2-) Su Señoría: La fiscal y el Juez me involucraron

Derecho a los pruebas, de que yo era inocente ya que los testigos nombrados sabían que yo convivía en una unión libre con la señorita Adriana Liseth Duarte Cardenas

+ 3-) El fiscal y el juez amenazaban a mis testigos diciéndoles que ellos podían ir a la cárcel por estar declarando, en ese proceso y no los dejaban declarar, ni los volvieron a citar así vulnerándose mis DERECHOS fundamentales y Constitucionales y el debido proceso a la defensa, los cuales son, inviolables en nuestras leyes Colombianas

+ 4-) Yo nunca he negado que yo convivía, con la señorita Adriana Liseth Duarte Cardenas y de nuestra convivencia, Progreamos una niña, la cual hoy en día tiene 4 años de edad y heramos una pareja feliz y muy unida no se quien fue la persona que instauró la denuncia.

+ 5-) Siempre demostre mi plena inocencia, ya que yo sí tenía una relación Marital con una mujer muy linda y joven como siempre se demostro en el debido proceso

Señores Magistrados yo nunca obligue a esta señorita a tener relaciones sexuales, sin el consentimiento de ella y la progenitora de ella, Siempre nos ha estado apoyando, más el abogado que me nombraron a los 6:00 P.M. y al otro día me hicieron la audiencia de fallo. donde el abogado no tenía poder alguno firmado por mi, otra cosa el nunca APELO, tampoco tuvo, recursos para demostrar mi inocencia y tampoco se entrevisto conmigo a dialogar que íbamos hacer, tampoco dialogo conmigo ante la audiencia así vulnerándose el derecho a la defensa y me vulneraron a mi tener una defensa técnica y a

tiempo, todo fue arreglado por ellos, más por mi no! ya que yo era y soy inocente de lo que me acusen.

Honorable Magistrados: Para que halla una sentencia condenatoria, tiene que haber una víctima y la supuesta víctima es la que instaura defensas por mi, Osea que no hay víctima y ella siempre a querido hablar y nunca la han dejado, si la citan ella se presenta inmediatamente, llaméla a este número de celular 3204446381 Adriana Lisseth Duarte Corderas.  
+ Señores Magistrados. Les ruego se haga justicia, conforme lo ordenan las leyes colombianas en sus códigos Penales - y en nuestra Constitución - Política de Colombia, y a todos los tratados hechos por Colombia con las Naciones Unidas y Etc..

Señores Magistrados: Se que por ley el que tiene que fallar esta acción de tutela es un Honorable Tribunal Superior administrativo Sala Penal ya que yo nunca he instaurado otra tutela por mi si no hasta ahora está que estoy instaurando ante un juez de reparto, Para que todo sea viable, conforme lo ordenan las leyes Col.

Honorables Magistrados: La ley en Col, dicen que si una persona no tiene un abogado y pago o nombrado por el sistema de la defensa pública, no se puede adelantar un debido proceso y yo no tube abogado y el día de la audiencia yo no tube abogado pago, ni nombrado por la defensoría pública, por que yo no le firme ningún m poder a ningún otro abogado ya que al que yo le firme renunció y me dijo que fue.



Señores Magistrados: Yo me amparo bajo las leyes Col. que me amparan mis derechos fundamentales y Constitucionales que tiene derecho todo ser humano en nuestro País Col. de pronto yo no conozco la ley pero si me hubiera condenado de pronto por yo haber estado con una mujer joven y me hubieran acusado de corrupcion yo lo hubiera aceptado, Pero una violacion Agrabada sin haberla! es lo que me esta metiendo el Juez, Ya que yo nunca lo Acepte esto porque si yo hubiera sido el primero y el ultimo de haberme llevado a Vivir a una mujer menor de edad, más yo nunca la obligue, ni la amenace, ni mucho menos la force ya que ella se fue a Vivir conmigo fue porque ella quiso de resto ya no estaria tan mal como lo estas ya que yo soy una persona Seria, Sincera, honesta y muy trabajadora así yo les ruego Señores magistrados reparen esto auto de mala fé que cometio un Juez yo les ruego me amparen mis derechos e.n y fundamentales.

Cordialmente

CC 12496686.

Nul 1037809

Auden Boyona Quintero.

Patio #4 T.D. (0000) 82260

Cárcel Modelo de B/mancujá S.